



- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 04 días del mes de febrero del año 2026.

CARLOS ANDRÉS CASTILLO IPANAQUÉ
Presidente del Consejo Regional

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2485872-1

Aprueban el Plan Regional de Competitividad y Productividad de Piura al 2030

ORDENANZA REGIONAL Nº 540-2026/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el artículo 15º inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 18, numeral 18.3, establece que *"La planificación y promoción del desarrollo debe propender y optimizar las inversiones con la iniciativa privada, la inversión pública con*

participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel". Así mismo, en su artículo 35, literal d), prevé que es competencia de los Gobiernos Regionales: *"(...) promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*; y el artículo 36, literal g) de la precitada norma legal señala que una de las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales es: *"(...) La competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados"*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad-PNCP, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno y es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización – en adelante CNCyF, quien conduce la Política Nacional de Competitividad y Productividad; con Decreto Supremo Nº 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, en adelante -PNCP; en su Disposición Complementaria Final Única señala que: *"las entidades del Estado responsables de la implementación de las medidas que se encuentran comprendidas en el PNCP, deben considerarlas en sus respectivos planes estratégicos y operativos institucionales en lo que corresponda. Adicionalmente, el CNCyF realiza los ajustes que sean necesarios al PNCP, conforme a la normativa que emita el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, referido a los Planes Estratégicos Multisectoriales"*;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 083-2005/GRP-CR de fecha 04 de octubre de 2005, se aprobó la creación del Consejo Regional de Competitividad de la Región Piura, como un órgano consultivo encargado de recomendar lineamientos en base al Programa Regional de Competitividad y Programa Regional de Promoción de inversiones y Exportaciones Regionales y se encuentra conformado por una Asamblea General y un Consejo Directivo; y, mediante Ordenanza Regional Nº 288-2014/GRP-CR de fecha 23 de abril de 2014, se aprobó la modificación del Consejo Regional de Competitividad con una nueva conformación de la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como funciones que conlleven a promover un instrumento de gestión que oriente el desarrollo económico de la región con lineamientos para el fortalecimiento de la competitividad;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la Región Piura, de fecha 15 de octubre de 2025, en la cual participaron el representante del Gobernador Regional de Piura, representante de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Piura, representante de Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Sullana, Presidenta de la Red de Mujeres Empresarias y Emprendedoras de la Región Piura, el Presidente del Comité Regional Exportador CERX Piura, representante del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, el encargado de la Presidencia de la Agencia Regional de Desarrollo – ARD, y el representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, se tomó el Acuerdo Nº 001-S1-2025: aprobación del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Piura al 2030;

Que, a través del Memorando Nº 2043-2025/GRP-420000, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico alcanzó el expediente con la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Competitividad y Productividad de Piura al 2030, indicando que ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la Región Piura en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025 con Acuerdo Nº 001-S1-2025;

Que, con Informe Nº 093-2025/CR-GRP-EACCR de fecha 22 de diciembre de 2025, el Equipo de Apoyo a

Comisiones del Consejo Regional emite opinión favorable y recomienda se continúe el procedimiento en Comisión; y mediante Dictamen N° 03-2026/GRP-CR-CPI de fecha 28 de enero de 2026, la Comisión de Promoción de Inversiones recomienda poner en consideración del pleno del Consejo Regional la Ordenanza Regional en mención;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2026 de fecha 04 de febrero de 2026 en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE PIURA AL 2030

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Competitividad y Productividad de Piura al 2030, validado mediante Acuerdo N° 001-S1-2025 del Consejo Directivo del Consejo Regional de Competitividad y Productividad de la Región Piura en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 501-2024/GRP-CR de fecha 05 de abril de 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación de la presente Ordenanza Regional, debiendo dar cuenta de manera trimestral al Consejo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, y la publicación del Plan Regional de Competitividad y Productividad de Piura al 2030 en el portal web del Gobierno Regional Piura www.regionpiura.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 04 días del mes de febrero del año 2026.

CARLOS ANDRÉS CASTILLO IPANAQUÉ
Presidente del Consejo Regional

JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO
Secretario del Consejo Regional

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

2485873-1

 Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.



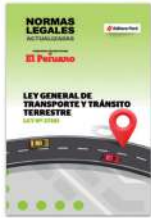
DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 